



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-143/2024

PROMOVENTE:

EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL 6 DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa que, acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, el **once de julio**, la parte actora quedó **notificada** por **estrados** del auto dictado en la propia fecha, en el que se le dio vista para que, dentro del plazo de **tres días**, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del **cumplimiento** dado al acuerdo plenario emitido en el presente asunto, por lo que el término en mención **feneció el día quince del presente mes**, sin que al respecto se recibiera alguna promoción al respecto en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente:

INFORME

1) En los efectos de la sentencia de dos de julio, dictada por este Tribunal, se determinó lo siguiente:

“5. EFECTOS.

*Por lo tanto, al resultar sustancialmente **fundados** los primeros dos puntos de los agravios del quejoso, relacionados con la indebida fundamentación y*

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

motivación del oficio **IEEBC/CDE06/344/2024**, así como la cédula de notificación relativa al mismo, lo procedente es **revocar** ambas constancias, para lo cual, se dictan los siguientes efectos:

1) En un plazo de no mayor a **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, la **Consejera Presidenta del Consejo Distrital** responsable, deberá emitir un nuevo oficio, **debidamente fundado y motivado**, esto es, que contenga los preceptos legales correctos y suficientes, donde se observe que cuenta con la competencia y facultades necesarias para su emisión, así como la delegación de su debida notificación al funcionario correspondiente. **Situación que se hace extensiva al Secretario Fedatario del propio órgano electoral**, al momento de que realice la diligencia de notificación relativa a la nueva misiva, debiendo, además de fundamentar y motivar debidamente su competencia y delegación, levantar las razones correspondientes, bajo las reglas de práctica de notificaciones personales que marca la Ley Electoral y el Reglamento de Quejas, a fin de que obren debidamente integradas en los autos del expediente **IEEBC/CD6/PES/01/2024**.

2) Una vez realizado lo anterior, dentro de las **veinticuatro horas posteriores** a que ello ocurra, el Consejo Distrital deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de todas las actuaciones que acrediten el cumplimiento ordenado.”

De la anterior transcripción, en lo conducente, se ordenó a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital responsable emitir un nuevo oficio, debidamente fundado y motivado; situación que se hizo extensiva al Secretario Fedatario del propio órgano electoral, al momento de que realizara la diligencia de notificación relativa a la nueva misiva.

2) Para efecto de acreditar el cumplimiento a la resolución emitida en autos, la Consejera Presidente y Secretario Fedatario del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral local remitieron por correo electrónico al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el oficio IEEBC/CDE06/433/2024, con el cual, adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia certificada en disco compacto del oficio IEEBC/CDE6/432/2024 relativo a la notificación de las medidas cautelares dictadas en el expediente IEEBC/CD6/PES/01/2024, así como el citatorio y cédula de notificación respectivas.

3) Analizados los documentos antes mencionados se desprende que, la autoridad responsable, emitió un nuevo oficio, debidamente fundado y motivado, con el cual, se llevó a cabo la práctica de la notificación de las medidas cautelares dictadas en el expediente de origen, a través del Secretario Fedatario del Consejo Distrital responsable, conforme a las reglas previstas en la normatividad electoral local.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

4) El once de julio, se acordó **dar vista a la actora** con el oficio y anexo antes mencionados, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, otorgándosele un término de **tres días** a partir de su notificación, mismo que **feneció el quince de julio**, sin haberse recibido promoción al respecto ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

5) En consecuencia, **SE INFORMA** que, con base en las actuaciones que obran en el expediente, la sentencia de dos de julio, dictada en el presente asunto, **ha sido cumplida** por el Consejo Distrital 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.